

COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA
IDEO-001/07/2022
ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de la comisión edilicia de Planeación y Promoción Socioeconómica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 125 fracción IV, y 127 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, y demás relativos y aplicables, comparecemos ante el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, con la presentación de la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE
INNOVACIÓN DIGITAL Y MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN
MIGUEL EL ALTO**

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con las leyes aplicables en materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren en la participación ciudadana y vecinal.
- II. En base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Son obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes: fracción II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la



participación social y vecinal

IV. Que con base al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, Los Municipios del Estado que implementen sus propios procesos de mejora regulatoria deberán observar las bases generales establecidas en la presente Ley, al aprobar sus reglamentos respectivos, pudiendo desarrollar unidades administrativas en la materia.

(Propuesta anexa)

RESOLUTIVO

ÚNICO: Túrnese la presente iniciativa de ordenamiento a las comisiones edilicias de Reglamentos y Planeación y Promoción Socioeconómica, para su correcta y debida dictaminación; para que en los términos de la reglamentación aplicable se emita el dictamen correspondiente para la promulgación y publicación de la creación del **Reglamento de Innovación Digital y Mejora Regulatoria para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.**

ATENTAMENTE

San Miguel el Alto, Jal., a 27 de julio de 2022

"2022, Año del Bicentenario de la Municipalización e Instalación del Primer Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco".

IAI. HILDA VIRIDIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de
Planeación y Promoción Socioeconómica

C. MARIBEL FRAGOSO RAMÍREZ
Regidora Vocal de la Comisión edilicia
de Planeación y Promoción
Socioeconómica

**MTRQ. ALONSO DE JESÚS VÁZQUEZ
JIMÉNEZ**
Regidor Vocal de la Comisión edilicia de
Planeación y Promoción Socioeconómica



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

27/07/22